

En la Iglesia colegial Santa Maria de
 esta Ciudad de Orono, a cinco de Julio del
 año de mil setecientos e cinquenta y
 ocho, se convocaron a Junta de Patronato
 los v. Patronos de la obra pia que fundo el
 P. Diego de Orono para conferir y resol-
 ver cosas tocantes al servicio de Dios nro.
 y utilidad de sta obra pia, nombrados
 los v. P. Simon. Iñanex de Chavanni
 Canonigo y Cura de esta Sta mñe 7^a
 Juan Angel de Amentia Mesero
 Dionisio y Canonigo, y Maion domo
 capitular Fabriquero y p. sus empleos
 Patronos. y P. Thomas Angel de Pelas
 reg. de esta referida Ciudad Patrono de
 sanage de sta obra pia, y estando asy
 juntos p. cho P. Cura represento que P. Ph
 vendiendo Salazar rec. de la villa de tre bi-
 no soluta, vale de. a censo redimi ble quatro
 y cinquenta on. de p. y queda su regularidad
 hipotecada los bñes. raices que contiene la
 memoria de que hizo comunion, y vto p.
 ocho v. Patronos uniformemente remitiéron

Quema
 de 175

al referido D. Cuna, para que valiendo de
persona de su satisfacción, indague si dho
bñes. tienen algunas cargas o gravámenes
censos anteriores, para en su vista determi-
nar sobre la dha imposición =

En esta Junta D. Dho. D. D. Juan Angel de

Aumentia Thesorenario ve sus manifestaj.

de la cuenta de los ejidos y rentas de
este Patronato, que vista, leida y re-
nocida por dho. v. mediante hallarse justi-
ficada mandaron e invente y sustenten

en el siguiente //

Cuenta de los años
de 1756 // 57 y 58 //

CARGO

Exmeramente se hace cargo de tres
h. de v. obrados de dho. D. Thomas de
relacio p. reditos de censo de doce mil
h. de v. anual. p. explaro cumplido en
mucho de tanto de ano pasado de mil
setec. en cuenta p. siete //

2300 //

Se hace cargo de doscientos y quaxen
tantos de v. obrados de dho. D. Thom
de relacio p. reditos de censo de doce mil
h. de v. anual. p. haverse pretendido p.

el sueldo de la reuaja de sus reditos que 3300.
estaban a dos, y me.^o p.^o nemo, a razon
de dos, como hera conveniente en esta Ciudad
en lo que se combino, y se ayo de ha reuaja

como consta del decreto de quince de
Marzo de mil setecientos, y cinquenta

y siete q.^{ta} esta en este libro // 3240.

Y importa el cargo de esta guerra quinientos y 3540
quarenta m.^o de r.^o p.^o los que se da en data los sig.^{te}

Op. Data

Examinamente se dan en data trescientos
y quarentay dos m.^o de r.^o que se en nega-

ron a Fran.^{co} de Saragüeta vez.^o de la

villa de Libax, como amando, y conjunta

persona de Theresa de Quinquen, quien

se halla dotada desta obra p.^o segun

consta del decreto de Veintey quatro de

Julio de mil setecientos quarentay seis

y de ha uerse pagado dho trescientos y

quarentay dos m.^o de r.^o de tres veis de octubre

de setecientos cinquenta y veis // 3342.

Y de veis m.^o de r.^o pagados al b. d. Simon

Yañez de Chavarrin p.^o de Valaxio

como a comparacion, correspondiente a

los años de setenta y cinco ^{92 93} 234211

cinquenta y siete, y ocho.

Do 66.

Y los otros seis de que así bien corresponden

de su salario de dichos tres años, adho

Don Juan Angel de Armentia

Do 66.

En treinta y seis rs. v. pagados anualmente

por su obra pía, por un

salario correspondiente a dichos tres

años últimos.

Do 36.

Suman las partidas de la

data quinientos, y diez

rs. v. que defalcados de

los quinientos y quarenta rs. del cargo, resulta

el alcance a favor de esta obra pía de treinta

rs. v. que por dichos rs. latrones de ella, se pusie-

ron en el anchuro, como se especifica en los de-

cretos, que preceden a esta cuenta. Con

lo que se devolvio esta suma y lo frimio

Don Juan Angel de Armentia

Don Juan Angel de Armentia

Don Juan Angel de Armentia

Don Juan Angel de Armentia

Don Juan Angel de Armentia

Don Juan Angel de Armentia

Don Juan Angel de Armentia